



ACUERDO N° 0057-2022/MPAL-CM

Lircay, 30 de Marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Angaraes – Lircay, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2022/MPAL-CM, de fecha 30 de marzo de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 316-2022/MPAL/GM/GDEyGA/SGGAYS, de fecha 28 de marzo de 2022, el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento Ing. Liliana Vera Langa (e), solicita aprobación de Plan de Trabajo denominado continuidad del "PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES – 2022", con un presupuesto de S/ 409,401.22 (Cuatrocientos Nueve Mil Cuatrocientos Uno con 22/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 168-2022/MPAL/GM/GDEyGA, de fecha 28 de marzo de 2022, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental Ing. Rudy Zorrilla Riveros, remite Plan de Trabajo denominado continuidad del "PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES – 2022", con un presupuesto de S/ 409,401.22 (Cuatrocientos Nueve Mil Cuatrocientos Uno con 22/100 Soles);

Que, mediante Acta de Reunión de Evaluación de Planes de Trabajos – 2022, el comité concluye la aprobación por unanimidad del Plan de Trabajo denominado continuidad del "PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES – 2022", con un presupuesto de S/ 409,401.22 (Cuatrocientos Nueve Mil Cuatrocientos Uno con 22/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 110-2022—SGPERyCTI/GPyP/MPAL/hypr, de fecha 30 de marzo de 2022, el Sub Gerente (e) de Planeamiento Estratégico, Racionalización y Cooperación



Técnica Internacional C.P.C. Haymey Yuliana Paucar Ramos, remite Opinión favorable al Plan de Trabajo denominado "PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES - 2022", con un presupuesto de S/ 409,401.22 (Cuatrocientos Nueve Mil Cuatrocientos Uno con 22/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0254-2022/MPAL/GM/GPyP/SGP/mncl, de fecha 30 de marzo de 2022, el Sub Gerente de Presupuesto Lic. Adm. Macgiver N. Cuba Leiva otorga opinión presupuestal favorable por un monto de S/ 409,401.22 (Cuatrocientos Nueve Mil Cuatrocientos Uno con 22/100 Soles) para el Plan de Trabajo denominado "PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES - 2022";

Que, mediante Informe N° 0404-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, de fecha 30 de marzo de 2022 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Juan Oscar Sedano Taipe remite opinión presupuestal favorable por un monto de S/ 409,401.22 (Cuatrocientos Nueve Mil Cuatrocientos Uno con 22/100 Soles) para el Plan de Trabajo denominado "PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES - 2022", para su aprobación en sesión de concejo

Que, mediante Informe N° 0161-2022-MPAL/GM/mzc, de fecha 30 de marzo de 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizael Zorrilla Cabrera solicita aprobación de la asignación presupuestal por el monto de S/ 409,401.22 (Cuatrocientos Nueve Mil Cuatrocientos Uno con 22/100 Soles) para el Plan de Trabajo denominado "PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES - 2022";

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2022/MPAL - CM, de fecha 30 de marzo, en merito a los actuados y después de un debate los miembros de concejo por unanimidad aprobaron la asignación presupuestal por un monto de S/ 409,401.22 (Cuatrocientos Nueve Mil Cuatrocientos Uno con 22/100 Soles) para el Plan de Trabajo denominado "PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES - 2022";

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura del acta, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el Pleno adopto el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la asignación presupuestal de S/ 409,401.22 (Cuatrocientos Nueve Mil Cuatrocientos Uno con 22/100 Soles), para la ejecución del Plan de Trabajo denominado: "PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE Y RECOLECCION SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES - 2022".

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR,** a Unidad de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc/c.
ALC
GM
GDEyGA
GAF
GPP
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE